

**ES**

***Comité Económico y Social Europeo***

Bruselas, 31 de enero de 2018

|  |
| --- |
| **PLENO   DE LOS DÍAS 17 Y 18 DE ENERO DE 2018   SÍNTESIS DE LOS DICTÁMENES APROBADOS** |
| **Este documento puede consultarse en todas las lenguas oficiales en el sitio Internet  del Comité en la siguiente dirección:**  <http://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/plenary-session-summaries>  **Los dictámenes mencionados pueden consultarse en línea a partir del motor de búsqueda del Comité:**  <http://dm.eesc.europa.eu/EESCDocumentSearch/Pages/opinionssearch.aspx> |

**Índice**

[1. **Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social** 3](#_Toc505095278)

[2. **Mercado Único, Producción y Consumo** 6](#_Toc505095279)

[3. **Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información** 9](#_Toc505095280)

El pleno de los días 17 y 18 de enero de 2018 contó con la presencia de **Miguel ARIAS CAÑETE**, comisario de Acción por el Clima y Energía, **Zornitsa ROUSSINOVA**, viceministra búlgara de Trabajo y Política Social, **Pierre LARROUTUROU**, ingeniero agrónomo y economista, y **Jean JOUZEL**, climatólogo, miembro del Consejo Económico, Social y Medioambiental francés.

Los dictámenes aprobados en el pleno son los siguientes:

# **Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social**

* ***Medidas disuasorias contra el fraude o la evasión fiscales***

**Ponente:** Victor ALISTAR (Actividades Diversas – RO)

**Coponente:** Petru Sorin DANDEA (Trabajadores – RO)

**Referencias:** COM(2017) 335 final

EESC-2017-03232-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* acoge con satisfacción y apoya la decisión de la Comisión de abordar el problema de los intermediarios que favorecen las actividades de planificación fiscal agresiva. Hacer que sus actividades sean transparentes mediante la regulación de la obligación de comunicación propuesta en la propuesta de Directiva disuadirá a los intermediarios de seguir poniendo a disposición de sus clientes mecanismos de planificación fiscal agresiva, lo cual disminuirá el fenómeno negativo de erosión de las bases fiscales de los Estados miembros;
* subraya la importancia de la decisión de la Comisión de ofrecer apoyo logístico y técnico a los Estados miembros para poner en marcha el directorio central seguro, que se utilizará para registrar la información que sea objeto de la cooperación administrativa;
* considera importante garantizar que la Directiva tenga un efecto disuasorio en la planificación fiscal agresiva. Se precisan requisitos más precisos para establecer qué transacciones están sujetas a comunicación a fin de evitar que las empresas informen más de lo necesario, lo que derivaría en procedimientos largos tanto para las administraciones tributarias como para los contribuyentes;
* solicita a la Comisión y a los Estados miembros que aclaren adecuada y constructivamente si las transacciones entran o no dentro de esa categoría con signos distintivos, como la obligación de respetar el principio de plena competencia o las directrices de la OCDE sobre precios de transferencia no es una ciencia exacta e implica inevitablemente una interpretación subjetiva por parte de los contribuyentes y las autoridades tributarias;
* toma nota de que el contribuyente tiene la responsabilidad última de cumplir la Directiva propuesta. Para cumplir el requisito de proporcionalidad, los costes administrativos deberán reducirse al máximo, independientemente del tamaño de la empresa;
* solicita a la Comisión que revise el plazo de cinco días para la comunicación, de modo que las entidades que tengan la obligación de comunicación puedan hacerlo y, al mismo tiempo, con el objetivo de garantizar la eficacia de la política de comunicación;
* considera que la propuesta de Directiva deja algunos aspectos por resolver, a saber, la modalidad de aplicación para los contribuyentes de la economía digital, dada la dificultad de determinar la presencia física como sujeto de imposición fiscal en las jurisdicciones de los Estados miembros;
* destaca que, por lo que respecta al uso de mecanismos de comunicación, estos no deben llevar a la inestabilidad de la legislación fiscal mediante modificaciones frecuentes, y también deben tener en cuenta que, en lo relativo a la fiscalidad directa, los Estados miembros tienen la competencia en materia de reglamentación.

***Contacto***: *Juri Soosaar*

*(Tel: 00 32 2 546 9628 - correo electrónico:* [*juri.soosaar@eesc.europa.eu*](mailto:juri.soosaar@eesc.europa.eu))

* ***Política económica de la zona del euro 2018***

**Ponente único:** Javier DOZ ORRIT (Trabajadores - ES)

**Referencia:** COM(2017) 770 final

EESC-2017-05444-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* celebra que se haga hincapié en el crecimiento sostenible e integrador, la resiliencia y la convergencia como objetivos políticos de la zona del euro;
* señala que, a pesar de que la recuperación económica en la zona del euro ha cobrado impulso desde el año pasado, sigue siendo «frágil», «incompleta» y «atípica», con una significativa «atonía del mercado laboral», inversión inferior al nivel de 2008 y una persistencia del superávit por cuenta corriente de la zona del euro con el resto del mundo;
* reconoce que los elevados niveles de deuda pública y privada de la zona del euro hacen que su economía sea vulnerable y admite que es necesario reducirlos;
* no está de acuerdo con la propuesta de la Comisión Europea de una orientación presupuestaria globalmente neutra y, en su lugar, propone una orientación presupuestaria positiva de aproximadamente un 0,5 % del PIB;
* recomienda que, al aplicar las normas presupuestarias, la Comisión Europea excluya el gasto público destinado a inversión del ámbito de aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento;
* acoge con satisfacción as reformas estructurales que no solo incrementen la productividad y el potencial de crecimiento, mejoren el entorno empresarial y apoyen la inversión, sino que también contribuyan a la creación de puestos de trabajo de calidad y reduzcan la desigualdad;
* considera prioritario que los Estados miembros apliquen medidas eficaces contra el fraude fiscal, el blanqueo de capitales y las actividades ilícitas de los paraísos fiscales;
* apoya las medidas necesarias para la profundización de la Unión Económica y Monetaria (UEM), incluida la plena y pronta finalización tanto de la unión bancaria –Sistema Europeo de Garantía de Depósitos, mecanismo de protección común para el Fondo Único de Resolución y fortalecimiento del marco europeo de supervisión– como de la unión de los mercados de capitales;
* reitera que el euro es la moneda de toda la UE y hace hincapié en la necesidad de:
* crear una unión presupuestaria;
* reforzar la responsabilidad de los Estados miembros y la asunción de sus obligaciones respecto de la UEM;
* introducir reformas estructurales en el marco la plataforma del Semestre Europeo;
* reforzar la coordinación y la gobernanza económicas, así como crear un Fondo Monetario Europeo;
* mejorar el sistema de intermediación financiera, que dé lugar a la consolidación de una inversión real a largo plazo optimizando el papel que desempeñan el BEI, el FEI y el FEIE 2.0;
* hacer la UEM más resistente, para que pueda ejercer una mayor influencia en el mundo.

***Contacto:*** *Alexander Alexandrov*

*(Tel. 00 32 2 546 98 05 – correo electrónico:* [*alexander.alexandrov@eesc.europa.eu*](mailto:alexander.alexandrov@eesc.europa.eu))

* ***Ubicación de la Autoridad Bancaria Europea (ABE)***

**Dictamen de categoría C**

**Referencias:** COM(2017) 734 final – 2017/0326 (COD)

EESC-2017-05890-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

## Considerando que el contenido de la propuesta de la Comisión es satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un dictamen favorable sobre la propuesta.

***Contacto***: *Gerald Klec*

*(Tel. 00 32 2 546 9909 - correo electrónico:* [*gerald.klec@eesc.europa.eu*](mailto:gerald.klec@eesc.europa.eu)*)*

# **Mercado Único, Producción y Consumo**

* ***Programa de trabajo anual de la Unión sobre normalización europea para 2018***

**Ponente:** Juan MENDOZA CASTRO (Trabajadores – ES)

**Referencias:** COM(2017) 453 final

EESC-2017-04398-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* acoge favorablemente el programa de normalización para 2018, pero recomienda que, en futuras versiones, se incluya un resumen del grado de cumplimiento de los programas anteriores;
* pide a la Comisión que mantenga suficientes recursos presupuestarios y el personal necesario para alcanzar los objetivos del Reglamento (UE) n.º 1025/2012;
* sugiere que el CESE podría crear, con carácter prioritario, un foro *ad hoc* sobre el carácter integrador del sistema europeo de normalización;
* manifiesta su preocupación respecto del mercado único digital, ya que las normas «de hecho» a escala mundial suelen estar impulsadas por los gigantes de la industria no pertenecientes a la UE, con consecuencias negativas;
* recomienda que las organizaciones europeas de normalización simplifiquen los procedimientos para que las organizaciones incluidas en el anexo III puedan acceder al proceso de elaboración de las normas y, como tal, «reducir la barrera» para una participación efectiva;
* acoge con satisfacción las distintas acciones de la iniciativa conjunta sobre normalización, pero también propone considerar los efectos indirectos de las actividades de normalización en temas como la dislocación del empleo, la inclusión social, la educación y formación, etc.

***Contacto:*** *Jean-Pierre Faure*

*(Tel. 00 32 2 546 96 15 – correo electrónico:* [*jean-pierre.faure@eesc.europa.eu*](mailto:jean-pierre.faure@eesc.europa.eu)*)*

* ***Fomentar las pymes en Europa haciendo especial hincapié en un enfoque legislativo horizontal para las pymes y respetando el principio de la SBA de «pensar primero a pequeña escala»***

**Ponente:** Milena ANGELOVA (Empresarios – BG)

**Coponente:** Panagiotis GKOFAS (Actividades Diversas – EL)

**Referencia:** Dictamen exploratorio

EESC-2017-04540-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* invita a la Comisión Europea a hacer que la «Small Business Act» (en lo sucesivo, la SBA) y sus principios sean jurídicamente vinculantes;
* invita a la Comisión Europea y al Consejo a incluir la aplicación de la SBA en el marco del Semestre Europeo y del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento como ejercicio de control permanente, en estrecha colaboración con las organizaciones representativas de las pymes;
* pide una política europea horizontal para las pymes, que sea integradora, coherente y eficaz, y que tenga en cuenta también las necesidades de todos los diferentes subgrupos de pymes, y considera esencial disponer de una definición de todos y cada uno de estos subgrupos;
* recomienda que las Presidencias rotatorias búlgara, austriaca y rumana del Consejo de la UE establezcan un «Grupo asesor para las pymes», de carácter permanente, interinstitucional y conjunto, integrado por representantes de organizaciones de pymes.

***Contacto:*** *Jana Valant*

*(Tel. 00 32 2 546 89 24 – correo electrónico:* [*jana.valant@eesc.europa.eu*](mailto:jana.valant@eesc.europa.eu))

* ***Adoptar un planteamiento global para la política industrial en la UE: mejorar el entorno empresarial y apoyar la competitividad de la industria europea***

**Ponente:** Gonçalo LOBO XAVIER (Empresarios – PT)

**Coponente:** Dirk BERGRATH (Trabajadores – DE)

**Referencia:** Dictamen exploratorio

EESC-2017-04732-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* insta a la Comisión y a los Estados miembros a abordar los desafíos adoptando una estrategia integral y a largo plazo, con una visión global;
* considera que se deben incluir en el programa de trabajo cambios políticos específicos en lo relativo a la educación, las actividades de I+D, la inversión pública y privada y la productividad a fin de lograr un mejor equilibrio entre Estados miembros en el ámbito de la competitividad;
* cree firmemente que el atractivo de Europa debe ser una prioridad para toda política industrial basada en la innovación y la competitividad;
* respalda plenamente el Día anual de la Industria como medio para destacar las prioridades de la UE;
* pide que se diseñen nuevas políticas en materia de cualificaciones, involucrando a las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, a fin de acelerar el ajuste de los sistemas de educación y formación a los nuevos empleos que ya están a la vista;
* considera indispensable, para tener condiciones de competencia equitativas, que se alcance un compromiso sobre el respeto del comercio justo entre los agentes a escala mundial.

***Contacto:*** *Luís Lobo*

*(Tel.: 00 32 2 546 97 17 – correo electrónico:* [*luis.lobo@eesc.europa.eu*](mailto:luis.lobo@eesc.europa.eu))

* ***Lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo***

**Ponente:** Victor ALISTAR (Actividades Diversas – RO)

**Referencia:** COM(2017) 489 final – 2017/0226 (COD)

EESC-2017-04514-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El CESE:

* acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión de dar prioridad a la lucha contra la ciberdelincuencia, pues tiene por objeto proteger a los ciudadanos europeos y a las empresas de las redes de ciberdelincuencia, y garantiza medidas para aumentar la confianza en el uso de los instrumentos de pago electrónicos;
* considera que las ventajas de la digitalización deben ir acompañadas de mecanismos de respuesta a los retos correspondientes, de modo que la economía europea y los ciudadanos europeos puedan disfrutar plenamente de la sociedad de la información;
* observa que hay algunas lagunas que deben abordarse y corregirse en los artículos 11, 12, 13 y 16 (resolución de conflictos, intercambio de buenas prácticas, medidas específicas para facilitar información, fortalecimiento del artículo 16);
* opina que es importante establecer mecanismos de disuasión e información a los ciudadanos sobre el *modus operandi* de los delincuentes mediante campañas de sensibilización llevadas a cabo por los servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros.

***Contacto:*** *Claudia Drewes-Wran*

*(Tel. 00 32 2 546 80 67 – correo electrónico:* [*claudia.drewes-wran@eesc.europa.eu*](mailto:claudia.drewes-wran@eesc.europa.eu)*)*

* ***Ubicación de la sede de la Agencia Europea de Medicamentos***

**Dictamen de categoría C**

**Referencias:** COM(2017) 735 final – 2017/0328 (COD)

EESC-2018-00004-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

## Considerando que el contenido de la propuesta de la Comisión es satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un dictamen favorable sobre la propuesta.

***Contacto***: *Luís Lobo*

*(Tel.: 00 32 2 546 97 17 – correo electrónico:* [*luis.lobo@eesc.europa.eu*](mailto:luis.lobo@eesc.europa.eu)*)*

# **Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información**

* ***Acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera y a la profesión de transportista por carretera (revisión)***

**Ponentes:** Stefan BACK (Empresarios – SE) y Pasi MOISIO (Actividades Diversas – FI)

**Referencias:** COM(2017) 281 final – 2017/0123 (COD)

EESC-2017-02846-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

* El CESE reitera su apoyo al Paquete sobre movilidad en su conjunto. Por consiguiente, acoge favorablemente los objetivos de la actual propuesta consistentes en garantizar condiciones de competencia equitativas en un mercado interior del transporte por carretera no fragmentado, evitar cargas administrativas excesivas a las empresas, aportar mayor claridad y mejorar el cumplimiento del marco normativo, así como evitar abusos, por ejemplo, el recurso a empresas ficticias, a modelos de negocio carentes de transparencia o al cabotaje ilegal.
* El CESE apoya los objetivos de la propuesta de introducir en el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 requisitos de establecimiento que impidan recurrir a empresas ficticias para realizar operaciones de transporte por carretera y reforzar la supervisión del cumplimiento de la legislación. Apoya, además, las normas mejoradas sobre los procedimientos de infracción y la evaluación de sanciones que pueden acarrear la pérdida de la honorabilidad, ya que todo ello refuerza la seguridad jurídica.
* El Comité acoge con satisfacción la introducción de plazos para responder a una solicitud de información y la mejora de la información disponible a través de los registros nacionales y acogería con satisfacción un acceso en tiempo real por parte de las autoridades de control. Además, considera que los datos que deberán consignarse en los registros electrónicos nacionales deben abarcar, asimismo, información sobre los conductores empleados por una empresa.
* Al mismo tiempo, el CESE acoge con satisfacción el núcleo principal de las modificaciones propuestas al Reglamento (CE) n.º 1072/2009 destinadas a simplificar y aclarar las normas sobre cabotaje y a reforzar la supervisión de su cumplimiento. El CESE toma nota del potencial del tacógrafo digital como medio eficaz de control del cumplimiento y respalda su rápida instalación, incluso en los vehículos existentes.
* Sin embargo, el Comité hace especial hincapié en que las modificaciones propuestas sobre el cabotaje pueden introducirse con éxito y de forma correcta solo si se acompañan de disposiciones que aclaren cuándo una prestación de servicios de cabotaje deja de ser temporal y surge una obligación de establecimiento y que evidencien si el conjunto completo de las normas sobre el desplazamiento de trabajadores es aplicable a cada operación de cabotaje sin excepción alguna.
* El CESE lamenta que la legislación siga siendo poco clara y esté abierta a interpretaciones divergentes en una serie de cuestiones relativas a las normas de cabotaje. Del mismo modo, el CESE lamenta que la Directiva 92/106/CEE sobre el transporte combinado, que en la práctica otorga un acceso en paralelo al mercado, no se aborde al mismo tiempo que el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y el Reglamento (CE) n.º 1072/2009. Con el fin de disponer de una legislación eficaz, el cabotaje en todas sus modalidades debe estar sujeto a las mismas normas.
* Por último, el CESE considera que los LCV deberían incluirse plenamente en los ámbitos de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y del Reglamento (CE) n.º 1072/2009, aunque, posiblemente, de manera atenuada. El CESE apoya la creación de una Agencia Europea de Transporte por Carretera.

***Contacto:*** *Erika PAULINOVA*

*(Tel. 00 32 2 546 8457 – correo electrónico:* [*erika.paulinova@eesc.europa.eu*](mailto:erika.paulinova@eesc.europa.eu)*)*

* ***Tiempos de conducción y períodos de descanso, tiempo de trabajo y desplazamiento de los trabajadores***

**Ponente:** Tanja BUZEK (Trabajadores – DE)

**Referencias:** COM(2017) 277 final y COM(2017) 278 final

EESC-2017-02852-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

* El CESE reconoce el importante papel del transporte como motor de la economía de la UE y apoya a la Comisión Europea (CE) en su empeño por garantizar que la UE siga asumiendo en el futuro una posición de liderazgo en el marco de una movilidad limpia, competitiva y conectada.
* El CESE acoge con satisfacción que la Comisión Europea haya tomado la iniciativa para aclarar el marco reglamentario del transporte por carretera y garantizar un mejor control del cumplimiento y una cooperación más estrecha entre los Estados miembros.
* No obstante, el Comité considera que las modificaciones propuestas a la legislación sobre tiempos de conducción y períodos de descanso y sobre el desplazamiento de trabajadores no abordan de manera eficaz los problemas detectados en numerosos aspectos del transporte por carretera, incluido el hecho de que no se simplifican ni aclaran las normas, ni se facilita su aplicación.
* El CESE señala que la única forma de cumplir la Agenda de la Comisión Europea para una transición socialmente justa hacia una movilidad limpia, competitiva y conectada para todos consiste en proteger los derechos sociales, asegurar tanto la aplicación como la aplicabilidad de las normas y garantizar la competencia leal, reduciendo al mismo tiempo los procedimientos onerosos.
* El CESE lamenta que, en especial en lo relativo al transporte de pasajeros en autobuses y autocares, los cambios propuestos no vayan acompañados de una evaluación exhaustiva de la seguridad de pasajeros y conductores y de la seguridad vial. Por consiguiente, el CESE acogería con satisfacción un estudio general sobre la fatiga de los conductores que englobara a toda la UE y lamenta que la Comisión Europea no haya aportado soluciones para afrontar este problema.

***Contacto:*** *Agota BAZSIK*

*(Tel. 00 32 2 546 8658 - correo electrónico:* [*agota.bazsik@eesc.europa.eu*](mailto:agota.bazsik@eesc.europa.eu)*)*

* ***Aviación: una Europa abierta y conectada***

**Ponente:** Jacek KRAWCZYK (Empresarios – PL)

**Referencias:** COM(2017) 286 final y COM(2017) 289 final

EESC-2017-03714-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

* El dictamen del CESE sobre el paquete «Aviación: una Europa abierta y conectada» de la Comisión Europea acoge favorablemente las propuestas de la Comisión como un avance hacia la aplicación de la «Estrategia de Aviación para Europa» desde diciembre de 2015. Esto reviste importancia clave a la luz de los múltiples retos a los que se enfrentan las partes interesadas del sector de la aviación, incluido el desarrollo de los mercados en múltiples direcciones, la presión cada vez mayor sobre las personas y las empresas, el aumento de la competencia dentro y fuera de la UE, las nuevas tecnologías disruptivas y la digitalización. El paquete «Aviación: una Europa abierta y conectada», con su propuesta legislativa y sus tres propuestas no legislativas, aborda algunos de estos retos.
* En relación con la propuesta de la Comisión de revisar el Reglamento sobre la defensa de la competencia en el transporte aéreo (Reglamento (CE) n.º 868/2004), el CESE destaca que solo es posible garantizar unas condiciones equitativas de competencia entre la UE y los competidores externos en el ámbito de la aviación si los terceros países respetan los principios básicos de protección laboral, así como la protección de los consumidores y del medio ambiente. Una de las consecuencias de ello es la necesidad de negociar cláusulas de «competencia equitativa» en los acuerdos de servicios aéreos internacionales, incluido el establecimiento de un diálogo social operativo.
* En cuanto a las directrices interpretativas sobre las normas en materia de propiedad y control propuestas, el CESE recomienda que se lleve a cabo una evaluación de impacto basada en una serie de supuestos con el fin de facilitar una reflexión informada sobre la cuestión de la propiedad y el control. En relación con las directrices interpretativas propuestas sobre la obligación de servicio público, el Comité solicita a la Comisión que proponga una revisión del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 sobre la base de un análisis económico y social profundo sobre cómo ofrecer mejor conexiones sostenibles a mercados nacionales pequeños y destinos periféricos apoyado en un proceso de consulta pública. Por lo que respecta a la continuidad de la gestión del tráfico aéreo, el CESE considera que, a escala de la UE, el Gestor de la Red (una dirección de Eurocontrol) ya ha iniciado el proceso para atenuar las perturbaciones del tráfico aéreo. Por otra parte, los interlocutores sociales ya han acordado instrumentos para reducir el impacto negativo de la acción sindical. El CESE reitera que la huelga es un derecho fundamental de los trabajadores y que el derecho de huelga queda fuera del ámbito de aplicación de la política social de la UE.
* En general, el CESE destaca que, a fin de facilitar la aplicación eficaz de la Estrategia de Aviación de la UE, es esencial introducir en el debate político los puntos de vista de la sociedad civil organizada sobre las consecuencias políticas, sociales, económicas y medioambientales de estas iniciativas.

***Contacto:*** *Kristian KRIEGER*

*Tel. 00 32 2 546 8921 - correo electrónico:* [*kristian.krieger@eesc.europa.eu*](mailto:kristian.krieger@eesc.europa.eu)*)*

* ***Derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril***

**Ponente:** Jan SIMONS (Empresarios – NL)

**Referencias:** COM(2017) 548 final - 2017/0237 (COD)

EESC-2017-04887-00-00-AC-TRA

**Puntos clave:**

El Comité suscribe las propuestas de la Comisión, y, en particular, las que precisan con mayor detalle las normas actuales, proporcionan mejor información a los viajeros y, al eliminar las exenciones nacionales, fomentan la aplicación uniforme de los derechos de los pasajeros en toda la Unión Europea. Por otra parte, la inclusión de una cláusula de fuerza mayor, como tal, se considera justificada, dado que así se alinea con los otros modos de transporte.

No obstante, el Comité formula además una serie de recomendaciones con vistas a mejorar el texto de la propuesta:

* Para el personal de los servicios ferroviarios a veces puede ser difícil reconocer a los pasajeros con discapacidad, sobre todo porque ahora se propone que en la definición de «personas con movilidad reducida» se incluya también la discapacidad mental e intelectual. Esto podría dar lugar, especialmente en caso de sospecha de fraude, a situaciones críticas y problemas prácticos. Asimismo, en lo que respecta a la formación del personal (artículo 26), este aspecto debe recibir suficiente atención.
* Las demás exenciones a los servicios de largo recorrido nacionales deben seguir eliminándose gradualmente hasta su supresión, a más tardar en 2024, en consonancia con lo que dispone el Reglamento vigente. Adelantar a 2020 la retirada, conforme propone la Comisión, podría ser una medida prematura para algunos Estados miembros. Si esto ocurre, debería encontrarse una solución adecuada que permitiera facilitar una transición fluida.
* Las indemnizaciones mínimas por causa de retraso (artículo 17, apartado 1) están vinculadas a un retraso mínimo de 60 minutos). Sin embargo, en la práctica actual existen casos conocidos en que se vinculan a un retraso inferior. Debe seguir ofreciéndose esa posibilidad y, por tanto, debe indicarse explícitamente en el artículo.
* A la información sobre el viaje que hay que proporcionar debe añadirse que, en el supuesto de que haya una probabilidad rayana en la certeza de que el retraso mínimo que da lugar a una indemnización se alcance o se supere, es preciso informar de ello a los pasajeros y, en la medida de lo posible, deben ponerse efectivamente a su disposición los correspondientes formularios de solicitud de indemnización.
* El artículo 22 regula la asistencia en las estaciones de ferrocarril. En el apartado 3 se describen unas disposiciones específicas en materia de asistencia para las estaciones no dotadas de personal. El nuevo apartado 4 propuesto, injustificadamente, no tiene en cuenta esta eventualidad. El Comité propone que, en el apartado 4, al final de la frase se añada: «a excepción de las estaciones no dotadas de personal que se mencionan en el apartado 3».

***Contacto:*** *Agota BAZSIK*

*(Tel. 00 32 2 546 8658 - correo electrónico:* [*agota.bazsik@eesc.europa.eu*](mailto:agota.bazsik@eesc.europa.eu)*)*

–––––––––––––